

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE- 07282 del 26 de octubre de 2021, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, con Nit. 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.115, para uso industrial a derivarse del Pozo Profundo No.1, para un caudal de 1.50 L/s, en beneficio de los predios con FMI. 020-39555, 020-14281, 020-47818 y 020-57502, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia, Antioquia.

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo se requirió a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. *Para caudales a derivar de pozos o aljibes: deberá instalar en un término de 60 días un sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.*
2. *Presentar el Formulario Único Nacional para Inventario de Aguas Subterráneas (FUNIAS) y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato F-TA50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_sector_productivo, los cuales se enviaron al correo electrónico: hugo.echeverri@haskell.com*

“(…)”

Que a través de la Resolución N° RE-00074 del 06 de enero de 2022, se repuso parcialmente la Resolución N° RE- 07282 del 26 de octubre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero para que adelante se entienda así:

“(…)”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.115, para uso industrial a derivarse del Pozo Profundo No.1, en un caudal de 1.50 L/s, la cual solo será utilizada en épocas de contingencia o en eventualidades donde se haga necesario, en beneficio de los predios con FMI. 020-39555, 020-14281, 020-47818 y 020-57502, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia.

“(…)”

Que mediante escrito radicado N° CE-22453-2021 del 27 de diciembre de 2021, la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2022-2031.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-00217** del 17 de enero de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

RESOLUCIÓN RE-07282-2021 DE OCTUBRE 26 DE 2021, mediante la cual se otorga una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA., con Nit. 890.920.304-0, representada legalmente por el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.115, para uso industrial a derivarse del Pozo Profundo No.1, para un caudal de 1.50 L/s, en beneficio de los predios con FMI. 020-39555, 020-14281, 020-47818 y 020-57502, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia; la cual solo será utilizada en épocas de contingencia o en eventualidades donde se haga necesario bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Índigo PepsiCo	FMI:	020-14281, 020-39555, 020-47818, 020-57502	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75°	24'	38.733"	6°	13'	55.297"
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Pozo Profundo 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75°	24'	46.723"	6°	13'	1.930"	2100	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Industrial					1.50			
Caudal total a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)						1.50			

Vigente hasta el 26 de octubre de 2031

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario determina los consumos para dos veces al año, en los cuales realizará

					<i>mantenimiento del pozo</i>
<i>DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)</i>	X			X	<i>La perdidas con 0 debido a que la tubería de conexión es externa y se controlan dichas perdidas, además porque el uso es eventual</i>
<i>MÓDULOS DE CONSUMO</i>	NA				
<i>REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS</i>	NA			X	<i>No determina reducción de pérdidas y consumos debido a que es un uso eventual y las pérdidas son 0</i>
<i>REDUCCIÓN DE CONSUMOS</i>	NA			X	
<i>PLAN DE INVERSIÓN</i>	X			X	
<i>INDICADORES</i>	X			X	<i>Se construyen de acuerdo a lo reportado por el usuario</i>

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-00217** del 17 de enero de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, con Nit. 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.115, para el periodo 2022-2031, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 1.5
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): _____ (%) : _____ NA _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): _____ (%) : _____ NA _____
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO (\$)	INDICADOR
ÁREA A COMPRAR (Ha)	2.1	1.500.000.000	# DE HECTAREAS COMPRADAS / # DE HECTAREAS PROGRAMADAS A COMPRAR *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (global)	1	150.000.000	# DE METROS LINEALES AISLADOS / # DE METROS LINEALES PROGRAMADOS *100
JORNADA DE LIMPIEZA DEL POZO	10	25.000.000	# DE JORNADAS REALIZADAS / # DE JORNADAS PROGRAMADAS *100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA SALIDA DEL POZO (Unidad)	1	60.000.000	# DE SISTEMAS DE TTO DE AGUAS RESIDUALES INSTALADOS / # DE SISTEMAS DE TTO DE AGUAS RESIDUALES PROGRAMADOS *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	650.000	# DE MICROMEDIDORES INSTALADOS / # DE MICROMEDIDORES PROGRAMADOS *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	40	75.000.000	# DE METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADA / # DE METROS LINEALES DE TUBERIA PROGRAMADA *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	14.000.000	# DE TALLERES REALIZADOS / # DE TALLERES PROGRAMADOS *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	4.000.000	# DE MEJORAMIENTOS DE OBRA REALIZADOS / # DE MEJORAMIENTOS DE OBRA PROGRAMADOS *100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1.800.000.000	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PROGRAMADOS *100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CRUDAS IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	No reporta	# DE SISTEMAS DE TTO DE AGUA CRUDA IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMAS DE TTO DE AGUA CRUDA PROGRAMADOS *100
VOLUMEN ALMACENADO (M3)	1400	No reporta	# DE VOLUMEN ALMACENADO / # DE VOLUMEN POROGRAMADO *100

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, a través de su representante legal el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación, anualmente presente los informes de avance con sus respectivas evidencias en el formato F-CS-59_Informe_Avance_Sector_Productivo. V03, el cual fue enviado al correo electrónico hugo.echeverri@kaskell.com.

PARAGRAFO: Con el primer informe de avance reportar el costo de la actividad denominada # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CRUDAS IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

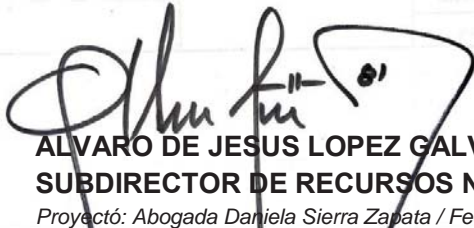
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, a través de su representante legal el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 24/01/2022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05318.02.39087